

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,  
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Suspéndase la aplicación del Artículo 1º inciso B del Capítulo I de la Ordenanza Impositiva N° 2086 por las dos próximas facturaciones del Servicio Eléctrico Domiciliario y Comercial (EDEN) de Lobos.-

ARTÍCULO 2º: En sustitución a la suspensión dispuesta por el Artículo 1º de la presente Ordenanza, se aplicará el procedimiento establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza N° 1958.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS.-

FIRMADO: PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.

CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario del H.C.D.

Lobos, 11 de abril de 2002.-

Por cuanto el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la precedente Ordenanza,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de marzo de 2002, bajo el N° 2101 (dos mil ciento uno) y cúmplase.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°: 199 /